



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de julio de 2024, se reúnen por una parte la Asociación Obrera Minera Argentina, representada por los Señores Héctor Oscar Laplace, y por la otra parte la Asociación de Fabricantes de Cemento Portland, representada por el Señor Damián Altgelt, declaran y acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: En su calidad de signatarias de la Convención Colectiva de Trabajo N° 53/89, ratifican el compromiso de mantener la paz social, tradicionalmente aceptado en la industria del cemento y suscrito por última vez en el artículo 3° del Acuerdo del 26 de abril de 1994, que debe considerarse por ello prorrogado en forma plena.

SEGUNDO: Las partes fijan los salarios que se indican en la planilla adjunta del Anexo I, por los montos, conceptos y períodos que allí se establecen conforme a su vez cláusula QUINTA, vigencia. -

TERCERO: Se deja expresa constancia que los nuevos valores indicados en la planilla adjunta del Anexo I son compensables hasta su concurrencia con cualquier otro aumento, recomposición, ajustes, suma fija, bono o similar cualquiera sea su naturaleza jurídica, derivados de disposiciones legales, decreto del poder ejecutivo, convencionales o individuales, que pueda otorgarse, disponerse o reconocerse en el futuro, aunque respondan a desfases o reajustes que se imputen o atribuyan a períodos anteriores. Esta condición de absorción y compensación regirá aun cuando se recurra a fórmulas como porcentajes sobre remuneraciones reales o de bolsillo, normales, habituales y permanentes, percibidas, etc. con o sin cláusula de absorción, calificadas o no de remuneratorias, fijas o porcentuales, porque queda todo sujeto a absorción y compensación.

CUARTO: Los salarios de las planillas adjuntas sustituyen, reemplazan y dejan sin ningún efecto los básicos, adicionales remuneratorios y beneficios sociales vigentes con anterioridad, según las planillas anexas al acta de fecha 15 de mayo de 2024, que quedan, en consecuencia, anuladas y reemplazadas íntegramente por las que aquí se acompañan.

QUINTO: El presente acuerdo tiene vigencia desde el 1 de junio de 2024 hasta el 30 de septiembre de 2024.

SEXTO: Cuota de Solidaridad. Conforme a lo acordado el 23 de agosto del año 2011 y con el fin de ayudar a cumplimentar los propósitos y objetivos consignados en los Estatutos de la Asociación Obrera Minera Argentina – AOMA, así como la concertación de convenios y acuerdos colectivos, el desarrollo de la acción social y la constitución de equipos sindicales técnicos que posibiliten el desarrollo solidario de los beneficios convencionales, viabilizando una mejor calidad de vida para los trabajadores y su grupo familiar, los trabajadores dependientes no afiliados a la AOMA efectuarán un aporte solidario del 2% de la remuneración bruta, mensualmente devengada que perciban, en el período que rige el presente acuerdo. Se deja aclarado que, en el caso de los trabajadores afiliados, el monto de la cuota sindical absorbe el



Asociación
de Fabricantes
de Cemento
Portland

monto del aporte solidario mencionado en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto. Dicha contribución será depositada por las empresas en la cuenta N° 85-746-32 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Caballito, de la cual la Asociación Obrera Minera Argentina es titular.

En prueba de conformidad con todo lo expuesto, se notifican y prestan conformidad con el presente Acuerdo los señores por Loma Negra C.I.A.S.A, Mariano Primavesi; por Holcim (Argentina) S.A, Maria Sol Arce; y Cementos Avellaneda S.A., Jorge Barraza, firmándose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose uno para cada parte firmante, y reservándose los dos primeros para ser presentados ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación para su homologación.


Damian Altgelt (Jul 22, 2024 18:32 ADT)




Maria Sol Arce (Jul 23, 2024 12:20 ADT)


Jorge Barraza (Jul 22, 2024 18:50 ADT)

Damian Altgelt

Mariano Primavesi

Maria Sol Arce

Jorge Barraza



CONVENIO COLECTIVO NRO. 53/89

ANEXO I

SUELdos BASICOS

CAJERO
 AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 1RA.
 AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 2DA.
 AUXILIAR O ADMINISTRATIVO DE 3RA.
 LABORATORISTA DE 1RA.
 LABORATORISTA DE 2DA.
 LABORATORISTA DE 3RA. (MENSAJERO)
 DIBUJANTE TECNICO PROYECTISTA
 DIBUJANTE TECNICO PROYECTISTA DE 2DA.
 DIBUJANTE DE 1RA.
 DIBUJANTE DE 2DA.
 ENFERMERO
 CHAPERO DE MESA DE ENTRADAS Y CENTRAL TELEFONICA
 CHAPERO ENTREGA CHAPA UNICAMENTE
 COPISTA
 MUCAMOS
 COCINERO
 AYUDANTE DE COCINERO
 MOZOS
 CHOFER
 SERENOS
 CADETES

	BASICO MENSUAL DESDE 01/05/24 al 31/05/24 8,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/07/24 al 31/07/24 8,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/08/24 al 31/08/24 4,0%	BASICO MENSUAL DESDE 01/09/24 al 30/09/24 4,0%
588.448,71	635.524,61	660.945,59	687.383,42	
580.885,85	627.356,72	652.450,99	678.549,03	
548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
580.885,85	627.356,72	652.450,99	678.549,03	
548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01	
533.866,38	576.575,69	599.638,72	623.624,27	
618.872,76	668.382,58	695.117,88	722.922,60	
599.907,99	647.900,63	673.816,66	700.769,32	
588.448,71	635.524,61	660.945,59	687.383,42	
548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01	
560.453,44	605.289,71	629.501,30	654.681,35	
548.034,99	591.877,79	615.552,90	640.175,01	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
527.770,66	569.992,31	592.792,00	616.503,68	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
580.885,85	627.356,72	652.450,99	678.549,03	
522.632,55	564.443,16	587.020,88	610.501,72	
480.977,15	519.455,32	540.233,53	561.842,88	
ADICIONALES REMUNERATORIOS				
ART. 27º-PROGRESIVO (POR MES Y AÑO DE ANTIGUEDAD)	6.414,17	6.927,30	7.204,39	7.492,57
ART. 28º - TURNOS ROTATIVOS	20%	20%	20%	20%
BENEFICIOS SOCIALES (2)				
ART. 30º - FALLECIMIENTO EMPLEADO	856.597,20	925.124,98	962.129,98	1.000.615,18
" " " CONYUGE	584.043,55	630.767,03	655.997,71	682.237,62
" " " PADRES/HIJOS	428.298,60	462.562,49	481.064,99	500.307,59
ART. 32º - TITULO SECUNDARIO	194.681,18	210.255,68	218.665,90	227.412,54
" " UNIVERSITARIO	292.021,77	315.383,52	327.998,86	341.118,81
IMPORTE PROMEDIO DE LAS REMUNERACIONES TOPE INDEMNIZATORIO (1)	549.635,17	593.605,99	617.350,23	642.044,24
	1.648.905,52	1.780.817,97	1.852.050,68	1.926.132,71

NOTA:

(1) Estimados

(2) Los valores resultantes a partir del 01-08-2008 en los rubros de BENEFICIOS SOCIALES absorberán hasta su concurrencia, los importes que estuvieren pagando las empresas en sus respectivas Plantas

 Damian Altgelt (Jul 22, 2024 18:32 ADT)

Damian Altgelt



Mariano Primave

 Maria Sol Arce (Jul 23, 2024 12:20 ADT)

Maria Sol Arce

 Jorga Barraza (Jul 22, 2024 18:50 ADT)

Jorga Barraza

ACUERDO SALARIAL 53-22-07-2024

Final Audit Report

2024-07-23

Created:	2024-07-22
By:	Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
Status:	Signed
Transaction ID:	CBJCHBCAABAAvVB3rTXGIRcFHaplMZajoRP1Wdzykp0T

"ACUERDO SALARIAL 53-22-07-2024" History

- 📄 Document created by Fernando Pignataro (fernando.pignataro@afcp.org.ar)
2024-07-22 - 9:29:21 PM GMT
- ✉️ Document emailed to Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar) for signature
2024-07-22 - 9:29:26 PM GMT
- ✉️ Document emailed to Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com) for signature
2024-07-22 - 9:29:26 PM GMT
- ✉️ Document emailed to Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com) for signature
2024-07-22 - 9:29:27 PM GMT
- ✉️ Document emailed to Jorga Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar) for signature
2024-07-22 - 9:29:27 PM GMT
- ✉️ Email viewed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
2024-07-22 - 9:29:54 PM GMT
- ✉️ Email viewed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
2024-07-22 - 9:31:47 PM GMT
- ✍️ Document e-signed by Damian Altgelt (damian.altgelt@afcp.org.ar)
Signature Date: 2024-07-22 - 9:32:21 PM GMT - Time Source: server
- ✉️ Email viewed by Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com)
2024-07-22 - 9:45:20 PM GMT
- ✉️ Email viewed by Jorga Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
2024-07-22 - 9:49:39 PM GMT
- ✍️ Document e-signed by Jorga Barraza (jorge.barraza@cemavellaneda.com.ar)
Signature Date: 2024-07-22 - 9:50:07 PM GMT - Time Source: server



Adobe Acrobat Sign

⌚ Document e-signed by Mariano Primavesi (mprimavesi@lomanegra.com)
Signature Date: 2024-07-23 - 0:32:28 AM GMT - Time Source: server

⌚ Document e-signed by Maria Sol Arce (mariasol.arce@holcim.com)
Signature Date: 2024-07-23 - 3:20:54 PM GMT - Time Source: server

⌚ Agreement completed.
2024-07-23 - 3:20:54 PM GMT



Adobe Acrobat Sign